



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Los procesos de mediación en juicio ejecutivo

AUTOR:

Velasco Flores Santiago Enmanuel

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
Abogado de los Tribunales de la República**

TUTOR:

Ab. Romero Segura Diego José

Guayaquil, Ecuador

27 de agosto del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Velasco Flores Santiago Emmanuel**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales de la República**.

TUTOR (A)

f. _____
Ab. Romero Segura Diego José

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Velasco Flores Santiago Enmanuel**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Los procesos de medicación en juicios ejecutivos** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2017

EL AUTOR

f. _____
Velasco Flores Santiago Enmanuel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Velasco Flores Santiago Enmanuel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Los procesos de mediación en juicios ejecutivos**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 del mes de agosto del año 2016

EL AUTOR:

f. _____
Velasco Flores Santiago Enmanuel

Urkund Analysis Result

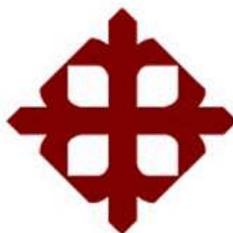
Analysed Document: TESIS.docx (D21591917)
Submitted: 2016-09-03 01:45:00
Submitted By: sanenmvelflo@hotmail.com
Significance: 6 %

Sources included in the report:

Proyecto de Investigacion Ines Briones Garcia.docx (D15776042)
ANA 2015.docx (D13195226)

Instances where selected sources appear:

3



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. Romero Segura Diego José
TUTOR

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Toscanini Paola, Mgs.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

ÍNDICE

RESUMEN.....	VIII
1.- INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
ANTECEDENTES	
CAPITULO II.....	5
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	
1.- LA MEDIACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS	6
2.-ELEMENTOS DE LA MEDIACIÓN DE LA MEDIACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS	6
2.1.- EL MEDIADOR	6
3. PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN EN JUICIOS EJECUTIVOS.....	6
4.- FACES DE LA MEDIACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS.....	7
4.1.- ETAPA PREVIA	8
4.2.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.....	9
4.3.- CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN.....	10
CONCLUSIONES	11
REFERENCIAS.....	13
ANEXOS.....	14

RESUMEN

La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos, la cual tiene como finalidad intrínseca arribar a la solución integral de un conflicto entre partes, evitando de este modo, llegar a la instancia judicial, por ello denominado también etapa "previa". Los principios rectores que guían e instrumentan la etapa de mediación son: la confidencialidad, la oralidad entre las partes y la plena comunicación entre las mismas, la imparcialidad del mediador interviniente y la neutralidad del mismo frente a la materia traída a cuestión. Un beneficio claro de este sistema es que hay mayores posibilidades del cumplimiento voluntario y colaborativo de la decisión tomada, si lo comparamos con la sentencia de un juez. En este sentido, mediación descomprime el trabajo de los juzgados, que solo intervendrán en caso de que no se llegue a un acuerdo.

Palabras Claves:

JUICIO EJECUTIVO

MEDIACIÓN

CONTROVERSIA

SOLUCIÓN

CONFLICTO

INTERESES

INTRODUCCIÓN

“La paz no es la inexistencia de conflictos, que además son propios de la naturaleza humana. La paz, es el estado de convivencia ideal en las que las necesidades básicas de los ciudadanos están plenamente satisfechas, permitiendo, entre otras cosas, que los conflictos que se susciten tengan vías institucionales y adecuadas para su solución”

El presente trabajo de investigación tiene como tema “La mediación como una alternativa en la solución de conflictos en los procesos ejecutivos”.

Su importancia radica en la necesidad urgente que tenemos de aplicar mecanismos de mediación en el país para solucionar los conflictos originados por el incumplimiento de obligaciones económicas sin necesidad de llegar a judicializarlos mediante procesos ejecutivos; La no utilización de este medio alternativo de solución de conflictos ha traído como consecuencia que el único camino para enfrentar estas discrepancias sea la litigación y consecuentemente el congestionamiento de las Unidades Judiciales Civiles del país.

La formación académica que recibimos los estudiantes de derecho, arraigada principalmente en una cultura de litigio es una de las debilidades que presentan los procesos de mediación, puesto que no ha permitido desarrollar en los futuros abogados habilidades y destrezas conciliatorias y cuando una persona acude ante un profesional del derecho actualmente lo que primero hace es elaborar una demanda ejecutiva y judicializar el caso, cuando lo ideal sería primero orientar a su cliente a llevar la divergencia a un centro de mediación acreditado.

Esta investigación pretende colaborar con la comunidad que tenga problemas de carácter ejecutivo a fin de orientar e incentivar a que opten por la mediación como una forma más eficiente y de fácil acceso para cobrar obligaciones ejecutivas de una manera pacífica, económica pero sobre todo equitativa y donde intervienen de una manera directa las partes en conflicto; indicando de una manera clara como opera y se desarrollan los procesos de mediación en el país de conformidad con la legislación actual.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

Si deseamos saber el principio histórico de la mediación, tendríamos que regresar al origen mismo de la civilización, tomemos en cuenta que la mediación es tan antigua, como antiguos son los problemas que han existido. La intervención de terceros que ayudan a solucionar los conflictos se han venido dando en diversas culturas desde tiempos remotos, para tomar una referencia podemos referirnos al Nuevo Testamento donde se escribe que Pablo se dirigió a los Corinto y pidió a las personas que no se dirijan ante las autoridades encargadas de administrar justicia a resolver sus problemas, si no que por el contrario nombrasen una persona de la misma comunidad para conciliar las diferencias.

En el seno de las familias se ha constituido un recurso de mediación para la solución de diferencias familiares considerando al padre de familia el mediador que gracias a su sabiduría ayuda a resolver los conflictos personales que surgen a veces entre los miembros de su familia. De la misma manera los grupos religiosos han ido institucionalizando sus propios medios o sistemas alternativos para la resolución de conflictos.

El oficio de mediador en el tema de conflictos armados constituye el trabajo más necesario y difícil puesto que el porcentaje de fracaso es el más elevado, su misión es muy noble, el trabajo no es ajeno puesto que conflictos bélicos han existido siempre y han requerido de la intervención de un sistema de gestión que ha utilizado las tradiciones de la comunidad para atenuar el impacto de la disputa y ha ayudado a encontrar una solución a las partes en litigio. Las Naciones Unidas incrementan sus esfuerzos para fortalecer su sistema de mediación a fin de intervenir con rapidez en el momento que inicie una crisis política con la finalidad de evitar que estos desacuerdos se conviertan en conflictos armados; La carta de Naciones Unidas señala claramente que la mediación es el principal campo de acción de la organización mundial.

La mediación ha constituido el principal medio de solucionar divergencias en la República Popular China por medio de comités populares de conciliación cabe

recalcar que ese sistema se lo utiliza para problemas domésticos de cada lugar, en el caso de disputas mas grandes existen tres opciones de mediación para resolver los problemas; mediación judicial, mediación dirigida y mediación comercial institucional, La mediación es altamente profesionalizada ya que se han establecido reglamentos y códigos de conducta para los mediadores que son personas altamente entrenados con experiencia pero sobre todo muy bien instruidos en el tema.

Para continuar nuestro trabajo de investigación es necesario ubicarnos en la época de la segunda guerra mundial a fin de contextualizar nuestro análisis puesto que fue en este espacio de tiempo que se dio un importante impulso al estudio del fenómeno antropológico de los conflictos bélicos concretamente hablamos de la guerra; estos estudios visibilizaron la necesidad de establecer un mecanismo alternativo de solución de conflictos en donde podría intervenir un tercero; un tercero que no decida sobre el problema si no más bien que viabilice o que ayude a las partes a encontrar posibles alternativas para solucionar el litigio.

Esta es la mediación tal como ahora la conocemos.

En los Estados Unidos el malestar que producía la aplicación de la justicia común por que se aplicaba como un sistema excluyente dio lugar a que aparezcan otras formas de manejar los conflictos entre las personas que se las denominaban alternativas respecto del litigio. Lo que la comunidad demandaba era mejoras en el sistema tradicional en los diferentes tribunales así como una transformación en el fondo de las soluciones otorgadas por el juzgado. Se infiere que con la disminución de los procesos judiciales en los diferentes tribunales de justicia en lo referente al grosor de expedientes que mantenía el sistema, los jueces tendrán más tiempo para dedicar a evacuar los casos en donde se ha determinado que no existe posibilidad de mediación, permitiendo un análisis detallado del caso en cuestión y proporcionándoles a sus fallos la excelencia jurídica precisa para que tengan su existencia y misión, una razón de ser. En Estados Unidos, coexisten alrededor de quinientos Centros de Mediación que suministran mediadores a proveedores, clientes, centros financieros. Por todo el país entrenan a muchos jóvenes mediadores que empiezan mediando en los salones o corredores de sus escuelas los diferentes altercados de sus compañeros. Numerosas organizaciones y empresas utilizan la

mediación en la resolución de demandas y quejas de los clientes, empleados, proveedores.

La mediación en el Ecuador como una forma de incorporar mecanismos de respaldo a los procesos de administración de justicia existe desde hace mucho tiempo atrás, debemos recordar pues que nuestra legislación procesal civil ha reconocido la importancia de la mediación es mas a incorporado este proceso de manera obligatoria en los diferentes procesos. Es en 1963 que aparece una Ley especial sobre el tema, aparece con el nombre de Ley de Arbitraje Comercial y era muy útil para solucionar problemas entre comerciantes y el servicio se lo prestaba de forma privada, lamentablemente no fue muy aplicada por varios motivos como por ejemplo el desconocimiento de la ley, falta de promoción etc.

Es en la década de los 90 cuando el tema adquiere gran importancia en el gobierno así como para la Función Judicial que prácticamente obligados por los organismos multilaterales de crédito concientizan en la necesidad de incorporar una legislación renovada sobre esta materia; es en 1997 donde se aprueba la Ley de Arbitraje y Mediación que reconocía esta sí los conceptos doctrinarios y del derecho comparado.

Este paso agigantado que dio la justicia intentaba responder a la carencia de un sistema de administración de justicia eficiente y expedita que garantice a la ciudadanía una justicia verdadera. La tendencia globalizadora y la imperiosa necesidad de solucionar los problemas de una manera más rápida y segura también contribuyeron para el desarrollo de la mediación en nuestro país.

En la actualidad el Consejo de la Judicatura se encuentra desarrollando un plan de modernización al interior de la Función Judicial y entre otras cosas también se encuentran empeñados en desarrollar y potenciar los procesos de mediación a fin de que la ciudadanía ocupe los servicios de los centros de mediación.

Este proceso se encuentra desarrollando tomando muy en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes; los conflictos que se tratan de resolver en estos centros de mediación son los que versan sobre materias civil, laboral, transito, inquilinato.

Debemos también tomar en cuenta que el Ecuador es signatario de los tratados internacionales de arbitraje y ejecución de laudos más importantes. La Ley de Mediación establece la posibilidad de someterse a mediación tanto las empresas públicas como las empresas privadas.

CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.- LA MEDIACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS.

Considero que antes de empezar a explicar la institución de la mediación como una solución alternativa de conflictos en procesos ejecutivos es indispensable precisar que significa la palabra mediar.

“El acto de mediar consiste en intervenir en una situación con el objetivo de solucionar un enfrentamiento o disputa entre dos partes. La mediación siempre supone una actitud cercana a la objetividad ya que se entiende que alguien que no está directamente involucrado con el hecho o problema a solucionar no responderá siguiendo intereses personales. La mediación puede darse de modo informal y en la vida cotidiana así como también en grandes esferas de debate político internacional”.

La mediación es un mecanismo heterocompositivo, en el cual las partes resuelven directamente su conflicto, apoyados por un tercero denominado mediador, quien facilita la consecución de un acuerdo equitativo que satisfaga intereses.

La decisión o las propuestas del mediador no son obligatorias, es decir, que no vinculan en forma alguna a las partes. La mediación es un trámite informal y ampliamente flexible que se utiliza principalmente para resolver conflictos entre particulares.

2.-ELEMENTOS DE LA MEDIACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS.

La mediación está determinada por tres elementos básicos:

OBJETIVO. - Es el asunto que se pretende mediar, el cual tiene particularidades y limitaciones específicas de materia contenciosa.

SUBJETIVO. - Se refiere a las relaciones entre los sujetos que intervienen en el trámite de mediación, el eventual demandante, quien al promover la mediación debe expresar su ánimo conciliatorio a través de las respectivas formulas, y el eventual demandado que deberá decidir si acepta la mediación o no, y de ser el caso afirmativo, si concilia total o parcialmente.

METODOLÓGICO. - Está determinado por el trámite por el que se realiza la mediación, el cual, según su clase, deberá seguir en forma precisa los lineamientos señalados por la ley; éste constituye el debido proceso que debe ser respetado, y sin el cual el acuerdo conciliatorio carecería de plenos efectos.

2.1.- EL MEDIADOR

Es el encargado de ayudar a las partes implicadas en el conflicto a buscar posibles alternativas al problema, es decir, se encarga de gestionar la comunicación entre las partes. Uno de sus principales objetivos es generar un clima lo suficientemente cordial, como para que las partes comiencen a proponer alternativas de futuro y dejen de reprocharse situaciones pasadas. El mediador debe valerse de las herramientas existentes para que sean los interesados quienes comiencen a proponer alternativas.

El mediador es un tercero imparcial que pretende que los implicados en el conflicto tomen conciencia de su papel, es decir, que asuman sus responsabilidades a la hora de alcanzar acuerdos. Para ellos, es importante que el mediador sea capaz de reducir las tensiones existentes entre los implicados, ya que si no se reduce mínimamente el nivel de confrontación es muy posible que se produzca una escalada de conflicto que obligue al mediador a dar por finalizada la sesión.

3.- PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS.

VOLUNTARIEDAD. - La participación de los mediados en el procedimiento de la mediación debe ser por su propia decisión y no por obligación.

CONFIDENCIALIDAD Lo tratado en mediación no podrá ser divulgado por el mediador, a excepción de los casos en los que la información se refiera a un ilícito penal y que la legislación correspondiente señala.

FLEXIBILIDAD El procedimiento de mediación debe de carecer de toda forma estricta para poder responder a las necesidades particulares de los mediados.

NEUTRALIDAD El mediador mantiene una postura y mentalidad de no ceder a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento de la mediación.

IMPARCIALIDAD El mediador actuará libre de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a los mediados con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna.

EQUIDAD El mediador debe procurar que el acuerdo al que lleguen los mediados sea comprendido por éstos y que lo perciban justo y duradero.

LEGALIDAD Sólo puede ser objeto de mediación los conflictos derivados de los derechos que se encuentren dentro de la libre disposición de los mediados.

HONESTIDAD El mediador debe excusarse de participar en una mediación o dar por terminada la misma si, a su juicio, cree que tal acción sería a favor de los intereses de los mediados.

4.- FACES DE LA MEDIACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS.

Cuando hablo de las fases de mediación en un juicio ejecutivo me refiero a un proceso, relativamente estructurado, pautado, secuenciado en unos pasos. El desarrollo de estos pasos en el tiempo necesitará más o menos sesiones dependiendo de la complejidad de la mediación. Independientemente del tiempo que necesitemos, en principio la estructura interna del proceso responderá a la misma lógica y será, de algún modo, la misma. Cuando nos acercamos a la, en estos momentos, prolífera literatura de mediación, encontramos todo un bosque de nomenclaturas y formas de explicar las fases: por pasos, etapas, nombrándolas, enumerándolas, poniendo la mirada en los participantes, en los mediadores, en los dos a la vez.

4.1.- ETAPA PREVIA

Los procesos de mediación en el Ecuador se inician por tres vías; solicitud directa, remisión en caso de conciliaciones en materia de tránsito y finalmente por derivación judicial que es el acto procesal ejecutado por jueces y juezas mediante el cual se remite una causa para ser resuelta a través de un proceso de mediación que verse sobre materia transigible en este caso cobro de dinero.

En el caso de las derivaciones de los procesos judiciales ejecutivos a un centro de mediación se siguen cronológicamente los siguientes pasos:

DERIVACIÓN JUDICIAL. – Una vez que se ha ejecutoriado el auto de derivación, el juez competente, procederá a enviar en un término no mayor de a ocho días, copias simples de los siguientes documentos carátula de proceso judicial con la información correcta y completa; demanda, contestación de la demanda, auto de derivación del proceso; documentos que se adjuntaron a la demanda; en el caso de cobro de dudas además de lo indicado anteriormente se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía a color, copia simple del título ejecutivo cuyo pago se pretende (en la audiencia se debe presentar el documento original). En caso de ser personas jurídicas adjuntar originales o copias certificadas de los nombramientos actualizados, en caso de deudas por alcúotas, adjuntar el nombramiento del administrador.

RECEPCIÓN DE LA DERIVACIÓN. – Una vez recibida la derivación el mediador debe asegurarse que consten todos los datos de las partes y verificar la fecha de la providencia para constatar que hayan transcurrido los tres días que la ley otorga a las partes para aceptar u oponerse al proceso de mediación, según el Art. 46 de la Ley de Mediación. Finalmente recibir el oficio de derivación emitido por el juzgado, sellándolo y especificando la fecha y hora de recepción en cada uno de los procesos.

ADMISIBILIDAD DEL CASO Y APERTURA DEL EXPEDIENTE. –El mediador verifica si el caso versa sobre materia transigible, que la causa no se encuentre en estado de abandono y comprobara la existencia de los documentos habilitantes, así como los datos de contacto del demandante y demandado; De no cumplir con estos requisitos o al estar la causa en estado de abandono el mediador deberá suscribir un oficio que contenga la razón de imposibilidad de mediación.

Aceptado el trámite, se procederá con la apertura del expediente de mediación asignándole un número secuencial de la respectiva oficina, fijar la fecha y hora para la audiencia de mediación y se asignará un mediador responsable del caso. La fecha de la audiencia se fijará dentro del plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la derivación.

ENTREGA DE INVITACIONES. – La invitación es el documento a través del cual se pone en conocimiento de las partes que se ha iniciado un proceso de mediación, en el caso de las mediaciones derivadas las invitaciones serán enviadas a cada una de las partes mediante casilla judicial y/o correo electrónico señalados para su efecto. El mediador deberá realizar las gestiones para que las partes reciban la invitación.

4.2.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Es la mediación en sí. Lo recomendable es fijarse de antemano el tiempo de duración de la sesión que consideramos no debe prolongarse por más de dos horas. En la medida de lo posible, el lugar debe ser suficientemente confortable, con espacio y luz, y asientos cómodos. Evitar distracciones e interrupciones. El mediador puede distribuir los espacios y la ubicación de las personas del modo que considere más conveniente. Cada parte puede concurrir a la audiencia sola o acompañada de otra persona o de su abogado, quienes, de considerarlo pertinente las partes, pueden también intervenir en los diálogos.

El mediador invita a las partes a ingresar a la sala de mediación, los ubica en los lugares previstos, procede a presentarse y solicita a los concurrentes se presenten con su nombre y vínculo con el caso.

El mediador pide que cada una de las partes haga un breve relato de los hechos. El orden de las intervenciones puede ser determinado por el mediador, salvo que una de las partes solicite exponer en primer lugar o demuestre ansiedad. En ocasiones conviene que el primero en exponer sea quien no pidió la mediación, pues se conoce la versión previa de quien la solicitó. En el entendido de que el mediador está enterado del conflicto, el objetivo principal de la narración de los hechos es interesar a la parte que escucha para que se esfuerce en comprender los puntos de vista de la otra parte. Existe comunicación cuando se sabe escuchar. De no saber escuchar surgen los malentendidos.

Sin perder el control de la audiencia, el mediador permitirá que en sus narraciones las partes puedan desahogar sus emociones, manteniendo siempre el marco de respeto previsto. En cierta negociación se adoptó la regla de que cada parte podía enojarse una sola vez, con lo cual se impidió que se repitan los estallidos emocionales y las partes ya descargadas de su tensión mejoraron su nivel de diálogo.

Al concluir cada intervención, el mediador realizará una síntesis destacando lo más relevante y positivo de la narración, traduciéndola a un lenguaje más imparcial.

Se debe procurar comenzar por tratar los aspectos menos controversiales, aquellos que pueden ser de más fácil acuerdo. La esencia radica en saber descubrirlos y priorizarlos.

Lo que hay que indagar y relevar son los verdaderos intereses que mueven a las partes dentro del conflicto. Ellas concurren con posiciones que encubren sus reales intereses. Son los intereses los que mueven y determinan las actitudes de las personas; pero son las necesidades las que fijan los intereses. La comunicación es, en mediación, la posibilidad real de transmitir las inquietudes y puntos de vista, desde sus verdaderos intereses; y el rol del mediador es el de despertar la atención de la otra parte y lograr que los escuche y comprenda.

4.2.- CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN.

El procedimiento de mediación concluye con una de las siguientes opciones:

La suscripción del acta que conste el acuerdo total o parcial de las partes; una vez que las partes han llegado a un acuerdo en el centro de mediación sobre la controversia que mantenía, el mediador debe elaborar un acta que debe ser redactada cuidadosamente tomando en cuenta las reglas gramaticales, sintaxis y ortografía, de la forma más simple y clara, anotando ideas y hechos de forma inequívoca; debe constar también nombres completos y número de cédula de identidad de los comparecientes, en caso de que hayan comparecido por medio de representante se debe adjuntar el poder debidamente notariado, también se hará constar el origen del conflicto y la descripción del inicio del proceso de mediación.

La suscripción del acta donde conste la imposibilidad de acuerdo que es el acta en donde se hace constar que a pesar de los esfuerzos que se ha hecho para llegar a acuerdos entre las partes no ha sido posible cumplir el objetivo.

La constancia de la imposibilidad de mediación que un acta en donde a mas de los datos que se ingresan en las actas se sienta una razón en donde se deja constancia de que no se pudo instalar la sesión de mediación debido a la inasistencia de una de las partes

La razón de audiencia no instalada que es una manera de cierre y se la utiliza cuando no ha sido posible concluir el proceso con la suscripción de una acta o con una imposibilidad de mediación; por ejemplo la que se emite cuando las partes antes del día y la hora fijada manifiestan de cualquier manera que ya han llegado a un acuerdo o por el contrario que antes del día fijado para la audiencia una o las dos partes comuniquen de cualquier forma al centro de mediación que no aceptan seguir con el proceso de mediación .

CONCLUSIONES

Los procesos de mediación, en materia ejecutiva, no tienen predeterminado un término para llegar a acuerdos, sino que persistirán lo que las partes consideren necesario para el tratamiento del conflicto y la formulación de eventuales acuerdos; por lo general resulta siendo un proceso más rápido.

Al tratarse de un proceso confidencial, conforme a uno de sus principios, garantiza que los temas ventilados durante las sesiones, no podrán ser replicados o utilizados en eventuales juicios posteriores. Asimismo, el mediador se compromete a no comentar los dichos o situaciones ocurridas al interior de la sala de mediación, sin la expresa autorización de ambas partes.

Es un proceso que promueve la igualdad puesto que los mediadores deben velar porque no exista un trato diferente entre los involucrados, que pueda afectar el proceso y hacer que se imponga la posición de uno sobre el otro. Esto permite que los acuerdos alcanzados no sean simplemente funcionales a los intereses de una de las partes y sirvan realmente a la resolución de conflictos, de manera que el acuerdo alcanzado perdure en el tiempo.

Al optando por la mediación no se elimina la posibilidad de llegar a resolver el tema en un juicio. Mediación y tribunales no son opciones que se anulan. El proceso de mediación sólo hace un esfuerzo por evitar que se llegue a tales instancias, por lo que no es obligatorio llegar a un acuerdo.

REFERENCIAS

- Aguirre, F. (1988). “Gramática para la abogacía”
- Alexy, R. (1997). “el derecho general de la libertad” España: Centro de estudios constitucionales.
- Andrade, I. E. (1987). “Lenguaje, Ortografía, Redacción”
- Bernal, P.C. (s/a). “El principio de proporcionalidad y los derechos”
- Cabanellas, G. (2016) “Diccionario enciclopédico de derecho usual”. Buenos Aires –Argentina: Heliasta.
- Cárdenas, A. A. (2011) “Interpretación Constitucional, Mecanismo de sensibilización en la protección de los derechos” Quito-Ecuador: Jurídica Cevallos
- Fatone, V (1969) “Lógica e introducción a la Filosofía”
- Gotthweil. J. y. (1996) Mediación: una transformación en la cultura.
- Jaidivi, N.V., & Octavio, Z.R. (2002). “Manual Práctico de Mediación “

ANEXO



CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

PRIMERA INVITACION-DERIVACION PRIMERA INVITACIÓN - DERIVACIÓN

ACTOR/A	Ciudad, día, mes año	
ABOGADO		
CASILLA ELCTRÓNICA:	CASILLA JUDICIAL	
EXP. No.	ASUNTO	

La Mediación es un servicio de justicia rápido y efectivo, accesible a todas las personas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 130 núm. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 47 inc. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Con estos antecedentes, esta oficina de Mediación ha recibido la derivación de su caso con los siguientes datos:

No. Juicio:	Unidad Judicial:	Fecha recepción:
Demandado/a:		
El Centro de Mediación de la Función Judicial ha programado una audiencia de mediación, para llegar a un acuerdo en el asunto señalado.		
Día:	Hora:	Ciudad:
Dirección :		
Teléfono Oficina :	Correo electrónico:	

Se solicita traer su cédula de ciudadanía, una copia a color de la misma y en caso de venir en representación de otra persona, el representante deberá presentar el **poder especial notariado para transigir** de acuerdo con lo que determina la Ley.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono o correo electrónico del Centro de Mediación y asistir puntualmente en día y hora señalada.

Realizado por:

Firma: _____
Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial
Anexo 10. Primera Invitación-Derivación

ANEXO



CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

SEGUNDA INVITACION-DERIVACION SEGUNDA INVITACIÓN - DERIVACIÓN

ACTOR/A	Ciudad, día, mes año		
ABOGADO	CASILLA JUDICIAL		
CASILLA ELECTRÓNICA:			
EXP. No.	ASUNTO		

La Mediación es un servicio de justicia rápido y efectivo, accesible a todas las personas, que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez, según se establece en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 130 núm. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 47 inc. 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) a solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Por cuanto no se pudo instalar la audiencia de mediación prevista en la primera invitación y con el ánimo de generar un espacio de diálogo, nos permitimos realizar una nueva INVITACIÓN a la audiencia de mediación a fin de arribar a un acuerdo en el asunto señalado

No. Juicio:	Unidad Judicial:	Fecha recepción:
Demandado/a:		
El Centro de Mediación de la Función Judicial ha programado una audiencia de mediación, para llegar a un acuerdo en el asunto señalado.		
Día:	Hora:	Ciudad:
Dirección :		
Teléfono Oficina :	Correo electrónico:	

Realizado por:

Firma:

Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial
Anexo 12. Segunda invitación - Derivación

ANEXO



CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA DE MEDIACION CON ACUERDO * ACTA DE MEDIACION CON ACUERDO

REGISTRO N. 001

Acta No. _____

Expediente No. _____

En la ciudad de _____ a los _____ mes de del año dos mil _____, a las _____h, acuden de manera libre y voluntaria, por una parte, el/la señor/a/ita _____, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de **solicitante**, acompañado(a) por el/la doctor(a) _____, portador(a) de la Matrícula No. _____, y por otra parte, el/la señor/a/ita _____, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de **invitado(a)**, acompañado(a) por el/la doctor(a) _____, portador(a) de la Matrícula No. _____, con el mediador/a _____, con la finalidad de llegar a un acuerdo de mediación sobre _____, bajo los siguientes términos:

1.- BASE LEGAL:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...", y que "... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir."

1.2.- La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador/a, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."

1.3.- El artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: "...a) cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. b) a solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten";

2.- ANTECEDENTES DEL CASO:

2.1 El/la señor/a/ita _____ presentó el día _____ de _____ de _____, en esta Oficina de Mediación del Centro de Mediación de la Función Judicial, una solicitud para dialogar con el/la señor/a/ita _____.

ANEXO



CENTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

REGISTRO No. 001

Acta No. _____

Expediente No. _____

En la ciudad de _____ a los mes dedel año dos mil _____, a las __h__ acuden de manera libre y voluntaria, por una parte, el/la señor/a/ita _____, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de **solicitante**, acompañado(a) por el/la doctor(a) _____, portador(a) de la Matrícula No. _____, y por otra parte, el/la señor/a/ita _____, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de **invitado(a)**, acompañado(a) por el/la doctor(a) _____, portador(a) de la Matrícula No. _____, con el mediador/a _____, con la finalidad de llegar a un acuerdo de mediación sobre _____, bajo los siguientes términos:

1.- BASE LEGAL:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...", y que "... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir."

1.2.- La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 47 establece que "El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo."

2.- ANTECEDENTES DEL CASO:

2.1. El/la señor/a/ita _____ presentó el día _____ de ____ de _____, en esta Oficina de Mediación del Centro de Mediación de la Función Judicial, una solicitud para dialogar con el/la señor/a/ita.

En caso de derivación:

Con fecha _____ de ____ de _____, la Oficina de Mediación de _____ recibió la derivación de la _____ del Juicio No. _____, que el señor _____ sigue en contra de _____.

2.2. Relación de los hechos que originaron el conflicto (Seleccionar aquellos hechos que sirven de base para la elaboración del acuerdo: obligaciones, relación contractual, comercial, etc.).



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Velasco Flores Santiago Enmanuel**, con C.C: 0201811114 autor/a del trabajo de titulación: **Los procesos de mediación en juicios ejecutivos** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **27 de agosto de 2016**

f. _____

Nombre: **Velasco Flores Santiago Enmanuel**

C.C: **020181111-4**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Los procesos de mediación en juicios ejecutivos		
AUTOR(ES)	Velasco Flores Santiago Enmanuel		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Romero Segura Diego José		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	DE 27 de agosto de 2016	No. PÁGINAS:	DE 19
ÁREAS TEMÁTICAS:	Civil, Mediación, Procedimiento Civil		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	<i>JUICIO EJECUTIVO, MEDIACIÓN, CONTROVERSIAS, SOLUCIÓN, CONFLICTO, INTERESES</i>		
RESUMEN/ABSTRACT: La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos, la cual tiene como finalidad intrínseca arribar a la solución integral de un conflicto entre partes, evitando de este modo, llegar a la instancia judicial, por ello denominado también etapa "previa". Los principios rectores que guían e instrumentan la etapa de mediación son: la confidencialidad, la oralidad entre las partes y la plena comunicación entre las mismas, la imparcialidad del mediador interviniente y la neutralidad del mismo frente a la materia traída a cuestión. Un beneficio claro de este sistema es que hay mayores posibilidades del cumplimiento voluntario y colaborativo de la decisión tomada, si lo comparamos con la sentencia de un juez. En este sentido, mediación descomprime el trabajo de los juzgados, que solo intervendrán en caso de que no se llegue a un acuerdo.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-990600564	E-mail: sanenmvelflo@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: (Apellidos, Nombres completos)		
	Teléfono: +593-4-(registrar teléfonos)		
	E-mail: (registrar los emails)		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			